



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 081 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 20 MAR. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 076-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Memorandum N° 313-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 50° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo los literales a), b) y c) del numeral 1, el artículo 100° de la misma Ley establecen que son competencias exclusivas del Gobierno Regional, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región; y, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto. En el mismo sentido el primer párrafo del artículo 32° establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dispone que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, refiriendo que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda.

Que, en el marco del proceso de implementación de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD del CEPLAN, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales, asimismo señala que, **para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan funcionarios de Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad.** Además, conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión; para el acompañamiento del proceso de planeamiento estratégico en la fase institucional, en este caso el proceso de actualización del PEI 2020-2023 y elaboración del POI Multianual 2020-2022, **la comisión es de carácter permanente mientras dure la vigencia de los documentos correspondientes;** asimismo, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo resolutorio de la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y la aprobación del PEI y POI;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece la Articulación del PMI con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público; es decir la fase de la Programación Multianual de Inversiones se articula con los sistemas de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público, a fin de asegurar la gestión y ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, que articula el Plan Estratégico Institucional – Programa Multianual de Inversiones – Plan Operativo Institucional – Presupuesto Institucional de Apertura;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de julio de 2017 modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GR CUSCO/GGR de 22 de febrero de 2018, se constituyó la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional del Cusco para el Proceso de Elaboración y Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 del Gobierno Regional del Cusco, las que se deben dejar sin efecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico para la elaboración y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 y Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco, que tendrá carácter permanente mientras dure la vigencia de los documentos correspondientes; la Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Gobernador Regional, que asume la Presidencia de la Comisión.
- Gerente General Regional, que asume la Vicepresidencia de la Comisión.
- Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que asume la Secretaría Técnica de la Comisión.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Director Regional de Administración.
- Director Regional de Asesoría Jurídica.
- Director Regional de Salud.
- Director Regional de Educación.
- Director Regional de Agricultura.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Director Regional de Producción.
- Director Regional de Energía y Minas.
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Director Ejecutivo del P.E.R. Plan COPESCO.
- Director Ejecutivo del P.E.R. Plan MERISS.
- Director Ejecutivo P.E.R. IMA.
- Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
- Director de la Oficina de Gestión Riesgo y Seguridad.
- Director Regional de Archivo Regional Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la función general de la Comisión de Planeamiento Estratégico es la de coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico a nivel institucional del Gobierno Regional del Cusco, además de las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a los lineamientos del proceso de elaboración y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 y Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco.
- b) Aprobar y cumplir el plan de trabajo para elaborar y evaluar el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Cusco.
- c) Revisar los informes de evaluación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Cusco.
- d) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales y Actividades Operativas e Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



- e) Validar y aprobar el documento del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Cusco.
- f) Sustentar el proyecto de aprobación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Cusco y remitirlo al Titular del Pliego para su aprobación.
- g) Convocar a reuniones de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, el cual estará integrado por personal acreditado por los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico para la elaboración y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 y Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que las funciones del Equipo Técnico son las siguientes:

- a) Coordinar el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Cusco.
- b) Brindar asistencia técnica a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- c) Formular consultas al CEPLAN respecto a metodologías, normativas y otros, canalizándolas a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- d) Informar a la Comisión de Planeamiento Estratégico respecto al avance del proceso.
- e) Coordinar la provisión de recursos para el proceso, canalizándolas a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de acuerdo a sus competencias.
- f) Remitir, en su oportunidad, el Proyecto del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Cusco a la Comisión de Planeamiento Estratégico.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que en su condición de Secretaria Técnica de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Coordinador del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico delegue a la Sub Gerencia de Planeamiento la elaboración y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 y Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional Cusco convocando a los responsables de las dependencias citadas para su participación en el proceso de Planeamiento Estratégico, según el marco normativo vigente.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ejecución de las acciones necesarias para garantizar la adecuada implementación de la presente Resolución Gerencial General Regional, requiriendo a todos los órganos del Gobierno Regional del Cusco señalados en el Artículo Primero y Tercero que participen obligatoriamente en la elaboración y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 y Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de julio de 2017 y la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GR CUSCO/GGR de 22 de febrero de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico para la elaboración y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 y Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

